



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Ocho (08) de Febrero del año Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADANOLYS MORALES ROJAS
DEMANDADO: ANDRES GABRIEL MOJICA BALETA
RADICADO: 44-855-40-89-001-2020-00024-00
DECISIÓN: ACEPTAR SUSTITUCIÓN DE PODER

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre el memorial presentado por **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA** y **ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA**, previas la siguientes.....

CONSIDERACIONES

El doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.119.836.445 de Urumita, y Tarjeta Profesional N° 228.295 del C. S. de La Jud., presenta sustitución de poder especial conferido por la doctora **ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA**.

Según el artículo 75 del C.G.P. “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.” (Sic)

Así las cosas, en el memorial poder el referido togado acepta la sustitución del poder que le fue conferido, por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del proceso, se aceptará la sustitución del poder conferido a la doctora **ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA** a favor del doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado judicial de **ADANOLYS MORALES ROJAS**, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la doctora **ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA** a favor del doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.119.836.445 de Urumita, y Tarjeta Profesional N° 228.295 del C. S. de La Jud.; para actuar como apoderado judicial de **ADANOLYS MORALES ROJAS**, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA-LA
GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 007 de 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaría.-

Carrera 11 No. 13-46 de Urumita – La Guajira
Correo-e: jprmpalurumita@cendoj.ramajudicial.gov.co